



ANUNCIO:

Por Decreto de Alcaldía 20170000511, de 01 de marzo de 2017, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición restringido, una plaza de Educadora Social (Grupo A, Subgrupo A2), perteneciente a la escala de Administración Especial.

BASE PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alfafar, estar desempeñando actualmente las funciones de Educador/a Social y haber prestado servicios efectivos al menos dos años como funcionario de carrera de Administración Especial, Educador/a Social, Grupo C, Subgrupo C1.

b) Poseer la titulación de grado en Educación Social o estar habilitado/a para ejercer por el Colegio Oficial de Educadores Sociales (con titulación universitaria, ya sea licenciatura o diplomatura, obtenida con estudios iniciados con anterioridad al curso académico 1997-1998, y que acrediten de forma fehaciente 3 años de dedicación plena a las tareas propias de la educación social dentro de los 15 años anteriores a la entrada en vigor de la ley 15/2003, de la Generalitat Valenciana).

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición restringido.



BASE CUARTA.- PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo I. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), los derechos de examen, que se fijan en **62,89 €**, donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

b) Fotocopia cotejada del Título académico exigido.

c) La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar; se presentará en sobre cerrado. No se valorará la documentación que carezca de este requisito y que no se haya presentado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

d) Igualmente, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda (requisitos de los candidatos).

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia dictada en un plazo máximo de un mes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.





Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos, y vistas las reclamaciones, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de la no admisión, así como, la resolución de reclamaciones presentadas, que se publicará, asimismo, en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA.- ORGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Administración Local de igual o superior titulación a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un funcionario de la Administración Local de igual o superior titulación a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un funcionario de la Administración Local de igual o superior titulación a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Generalitat Valenciana, con su respectivo suplente.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

BASE SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

A.- FASE DE OPOSICIÓN

- **PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio**



Consistirà en una prova escrita de desenvolupament de dos preguntes que determinarà que el òrgan de selecció, de entre els continguts consignats en el temari Annex.

Cada qüestió o pregunta haurà de contestar-se amb el límit d'un full (anvers i revers).

La duració de l'exercici serà de **1 hora y 30 minutos**.

El exercici se qualificarà de **0 a 10 punts**, sent necessari obtenir una puntuació mínima de 5 punts.

El òrgan de selecció podrà determinar la lectura pública de l'exercici.

• **SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirà en la exposició d'una Memòria que hauran de presentar els aspirants fins al moment de l'inici de la Fase d'oposició, amb una extensió màxima de 5 fulls, referent a les funcions d'un Educador/a Social.

El exercici se qualificarà de **0 a 10 punts**, sent necessari obtenir una puntuació mínima de 5 punts.

El òrgan de selecció podrà determinar la exposició pública de l'exercici.

• **TERCER EJERCICIO. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.**

Consistirà en una prova escrita y/o oral sobre coneixements valencians. El nivell exigible serà equivalent al elementall de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o del B1 de l'Escola Oficial d'idiomes.

El temps de realització de la prova serà determinat prèviament pel Òrgan de selecció.

Aquest exercici se qualificarà de **0 a 4 punts**.

B.- FASE DE CONCURSO.-

Aquesta fase consistirà en la valoració dels mèrits relacionats amb la sol·licitud de participació, i que hauran de ser acreditats documentalment pels concursants. No tindràn, en cap cas, caràcter eliminatori, sent valorats segons el següent BAREMO:

a) Antigüedad, fins a un màxim de **3 punts**:

Se valorarà, a raó de 0,10 punts, cada mes complet de serveis en actiu a l'Administració, fins a un màxim de 3 punts. A aquests efectes també se computaran els serveis reconeguts amb l'ampar de lo disposat en la Ley 70/1978 de 26 de Desembre de reconeixement dels Serveis Previs a l'Administració Pública.

b) Cursos de formació y perfeccionamiento, directament relacionats amb les funcions a desenvolupar en aquests llocs, de duració igual o superior a 15 hores, convocats u homologats per qualsevol centre u organisme oficial de formació de treballadors públics, fins a un màxim de **2 punts**, a raó de:

La assignació de punts se realitzarà segons la següent escala:

- a) De 100 o més hores: 2 Punts
- b) De 50 o més hores: 1,5 Punts





- c) De 25 o más horas: 0,50 puntos
- d) De 15 o más horas: 0,25 Puntos

c) Conocimientos de valenciano.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat. La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, hasta un máximo de **2 puntos**, a razón:

- e) Nivel Mitja: 1,5 puntos.
- f) Nivel Superior: 2 puntos.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA LISTA DE APROBADOS/AS.

Finalizado todo el proceso, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los nombramientos pertinentes.

La Alcaldía-Presidencia nombrará al/el aspirante propuesto como Educador/a Social, que tomarán posesión en los puestos de trabajo que ocupen, en el plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento, previa aportación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria, salvo aquéllos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento.

En el supuesto de no superar este proceso selectivo, el/la funcionario/a seguirá siendo Educador/a Social, Grupo C, Subgrupo C1 hasta su jubilación y en situación de extinguir.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto por las presentes bases específicas, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE UNDECIMA.- PUBLICACIÓN.-

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV).

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, a salvo del plazo de presentación de solicitudes y de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal, teniendo esta última carácter meramente informativo.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- RECURSOS.-

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

ANEXO I

Tema 1.- Organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal y delegación de competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 2.- La organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: Iniciación, Instrucción y Terminación. Práctica de la Notificación.

Tema 5.- El municipio. Término municipal. Servicios municipales.

Tema 6.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases.

Tema 7.- El acceso al empleo público. Principios rectores. Sistemas de ingreso. Los procesos de selección.

Tema 8.- La situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 9.- Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas.

Tema 10.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 11.- Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: la conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12.- Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales respecto de sus bienes.

Tema 13.- Los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos. El régimen de permisos y licencias de los empleados públicos.

Tema 14.- Normativa internacional, estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 15.- Características de los menores en situación de riesgo y en desamparo. Necesidades de la Infancia.



Tema 16.- Definición y tipología del Maltrato Infantil.

Tema 17.- Familias en riesgo. Factores individuales, familiares y socioculturales.

Tema 18.- Detección de situaciones de desprotección infantil. Obligación de comunicación y tratamiento de datos. Hojas de notificaciones.

Tema 19.- Indicadores de riesgo en la detección de la desprotección infantil: Individuales, Familiares y Sociales.

Tema 20.- Plan de intervención social, educativo y familiar. Elementos.

Tema 21.- Prevención. Medidas de Apoyo Familiar. SEAFIS. Centros de día.

Tema 22.- Protección. Novedades Legislativas, Desamparo. Modalidades de guarda.

Tema 23.- Plan de protección de menores. Relación con el Plan de intervención familiar.

Tema 24.- Acogimiento Familiar. Modalidades. Formalización. Cese.

Tema 25.- Acogimiento Residencial. Tipos de Centro.

Tema 26.- Acogimiento Residencial en Centros de protección específicos de menores con problemas de Conducta.

Tema 27.- Adopción Nacional.

Tema 28.- Adopción Internacional.

Tema 29.- Procedimiento de actuación de los Equipos Municipales de Servicios Sociales ante una posible situación de riesgo de un menor.

Tema 30.- Programa Municipal de absentismo escolar.

Tema 31.- Recursos socioeducativos municipales: ludoteca. Aulas colabora.

Tema 32.- Protección de menores y el Ministerio Fiscal.

Tema 33.- El trabajo en equipo.

Tema 34.- La comunicación. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos.

Tema 35.- La entrevista como método de recogida de información y herramienta de intervención.

Tema 36.- Corrientes y modelos de trabajo en educación social. Teorías Ecológica y Sistémica.

Tema 37.- El Código Deontológico del Educador Social.

Tema 38.- La Renta Garantizada de Ciudadanía en la Comunidad Valenciana.

Tema 39.- Métodos de recogida de información. La recogida de información desde distintos ámbitos: educativo, sanitario, policial.

Tema 40.- Los menores extranjeros no acompañados.

Alfagar a 22 de febrero de 2017

La alcaldesa accta

Encarna Muñoz Pons



ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
TELEFONO:			
DOMICILIO:			
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO			

EXPONE:
* Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para la PROMOCIÓN INTERNA RESTRINGIDA PARA UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL
* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas
* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo.

SOLICITA:
Ser admitido en dicho proceso selectivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
Fotocopia cotejada título académico .
Fotocopia de haber abonado las Tasas o exención en su caso.
Sobre cerrado méritos.

Alfafar a de de 2017

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA